

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 030-2007-PD-OSITRAN

Lima, 17 de septiembre de 2007

VISTOS:

La Nota Nº 034-07-GG-OSITRAN de fecha 17 de setiembre de 2007 y el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica a suscribirse entre OSITRAN y la Universidad ESAN; y

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a la Ley Nº 26917 y sus modificatorias, Ley de Creación de OSITRAN, así como a su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, OSITRAN tiene por objetivo general regular, normar, fiscalizar y solucionar las controversias y reclamos de los usuarios, dentro del ámbito de su competencia, quien para el desarrollo de sus funciones se sustenta, entre otros, en los Principios de Eficiencia y Efectividad;

Que, el proyectado crecimiento de OSITRAN ha obligado a revisar su estructura en cuanto a recursos humanos, materiales y técnicos, encontrándose actualmente inmersa en un programa de revisión y mejoramiento de sus procesos con miras a consolidar una gestión eficiente y de acuerdo a los estándares de calidad internacionalmente conocidos;

Que, es objetivo estratégico de OSITRAN contenido en el Plan Estratégico 2007-2011, la mejora en las competencias del personal, a través de una capacitación especializada que fortalezca la gestión de OSITRAN así como su posición de entidad eminentemente técnica;

Que, el Plan Estratégico 2007 – 2011 ha previsto la necesidad de promover y coordinar la investigación respecto a las actividades que realiza OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones, así como la difusión de su gestión a través de sus logros y beneficios para la sociedad;

Que, con tales propósitos, es necesario el acompañamiento de una entidad técnica, con prestigio y buen posicionamiento en la opinión pública, que permita a OSITRAN afrontar de la mejor manera los nuevos retos en ciernes;

Que, a través del documento del visto la Gerencia General ha formulado una propuesta de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional a celebrar con la Universidad ESAN, que permitirá la suscripción

de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades que se enmarquen dentro de los objetivos de OSITRAN;

POR LO EXPUESTO, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley N° 26917 y el inciso h) del artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como por el numeral 8 de las Funciones Generales de la Presidencia del Consejo Directivo, contenido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la Universidad ESAN, el cual será suscrito por el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, dar cuenta de la presente Resolución en la sesión más próxima de este órgano colegiado.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN Y LA UNIVERSIDAD ESAN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación y de Asistencia Técnica que celebran de una parte el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, Juan Carlos Zevallos Ugarte con DNI N° 09751239, a quien en adelante se le denominara **EL REGULADOR**, y de la otra parte la Universidad ESAN, con RUC N° 20136507720, con domicilio legal en la Av. Alonso de Molina N° 1652, Monterrico Chico - Surco, debidamente representada por su Rector, Dr. Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI. N° 07273712, a quien en adelante se denominara **ESAN**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

- a. **EL REGULADOR** es una Institución perteneciente al Sector Público y su funcionamiento se rige por su Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos Ley N° 27332 y la Ley 26917 Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, en concordancia con el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM Reglamento General del Organismo Supervisor en la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- b. **ESAN** es una Institución privada, peruana, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándolos para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sean aplicables dentro de su propia autonomía.
- c. Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización

de planes, programas y proyectos vinculados con el fortalecimiento de capacidades, desarrollo institucional, capacitación del recurso humano, reingeniería de procesos administrativos, planeamiento y dirección estratégica, diseño de planes de desarrollo sostenibles, descentralización y proyectos afines a la ciencia, la cultura, la tecnología y el perfeccionamiento profesional de ambas entidades.

- d. El presente Convenio no establece un compromiso de exclusividad entre las partes, quienes sin restricción alguna podrán celebrar acuerdos o convenios similares con otras instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de llevar a cabo Programas de Apoyo Recíproco en el Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, Consultorías, Capacitación en Maestrías y Diplomados, Estudios Especializados y de Investigación para contribuir a la mejora de la Gestión de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común, desarrollar planeamiento y dirección estratégica y fortalecer acciones de descentralización.

CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los Convenios Específicos que celebren las partes se integraran a este Convenio Marco siempre y cuando sean derivados del objeto general y alcances definidos en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES

Las partes se comprometen a:

- a. Ejecutar actividades de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.
- b. Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos.
- c. Realizar estudios Especializados y de Investigación.
- d. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de las partes.



- e. Desarrollar planeamiento y dirección estratégica.
- f. Fortalecer acciones de descentralización que contribuyan a la Gestión de OSITRAN.
- g. Difusión del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

ESAN se compromete a:

- a. Seleccionar personal, formular y ejecutar programas de capacitación y fortalecimiento institucional para **EL REGULADOR**.
- b. Desarrollar planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible.
- c. Conceder una escala de precios preferenciales al Personal de **EL REGULADOR**, para la capacitación.

EL REGULADOR se compromete a:

- a. Financiar el Programa de Fortalecimiento Institucional, Consultorías, Estudios Especializados y de Investigación para contribuir a la mejora de la Gestión de **EL REGULADOR**, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común y otras acciones que se considere conveniente dentro del alcance del presente Convenio.
- b. Participar con el Personal de **ESAN** en la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollan en el marco del presente Convenio.
- c. Suscribir conjuntamente con **ESAN** los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Facilitar a través de sus Gerencias que los profesionales de **ESAN** desarrollen proyectos de investigación en el campo profesional de su especialidad.
- e. Facilitar las instalaciones e infraestructura para la ejecución de



actividades académicas, oficiales y/o ceremonias comunes, previo requerimiento y coordinación de **ESAN**.

- f. Brindar apoyo para el dictado de conferencias y cursos considerados en los planes y programas de ESAN que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

EL REGULADOR y ESAN se comprometen a:

Emplear las capacidades instaladas de ambas instituciones en beneficio del fortalecimiento institucional y de la mejora de la Gestión de ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la coordinación del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban a futuro entre **ESAN** y **EL REGULADOR**. Cada una de las partes designará un Coordinador el mismo que será definido a través de una documentación posterior a la suscripción del presente Convenio Marco.

Los Coordinadores tendrán como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo al mutuo interés de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, desde la fecha de su suscripción.

No obstante lo indicado, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes después de un año, sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de SESENTA (60) días calendarios, manteniéndose los compromisos de la Cláusula Quinta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos.



CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

CLAUSULA NOVENA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio, a designarse oportunamente.

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en original y CUATRO (04) copias, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de septiembre de 2007.

POR "ESAN"

POR " EL REGULADOR"

.....

.....